

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1542**Corrientes, 01 de Noviembre de 2011.-****ORDENANZAS:**

N° 5502: Exime de por vida de la totalidad de los tributos a Ex –Soldados y sus ascendentes en caso de su fallecimiento.-

Res. N° 2836: Promulga la Ordenanza N° 5502.-

RESOLUCIÓN:

N° 2825: Autoriza la compra Directa y por vía de excepción del Inmueble conocido como Santa Catalina.-

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Causa N° 3021/E/11 C/ Esprobien, Pablo Oscar.-

Causa N° 3062/A/11 C/ Alderete, Elías Esteban.-

Causa N° 3064/S/11 C/ Sanabria, Víctor Hernán.

Causa N° 3068/P/11 C/ Propietario de vehículo D-EVA – 428-

Causa N° 3070/E/11 C/ Escobar Alfonso-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2838: Aprueba trámite de contratación Directa- Concurso de Precios N° 446/11- Adjudica a consultora del Plata.-

N° 2839: Aprueba el Concurso de Precios N° 453/11- a favor de la firma Constructora Edificar S.A.-

N° 2841: Deja sin efecto el contrato con el Sr. Carlos Giovanni Panero.-

N° 2842: Deja sin efecto el contrato con el Sr. Santiago Serrano.-

N° 2843: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Walter Andrés Rodríguez.-

N° 2844: Interés Municipal al Décimo Séptimo Festival correntino de Barriletes por la Paz.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS:**Secretaría General de Gobierno**

N° 1148: Aprueba la rendición N° 10 de Caja Chica N° 02 de ésta Secretaría.

N° 1149: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Hospital de Salud Mental San Francisco de Asís.-

N° 1150: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Gerónimo Jinetes S.R.L.-

N° 1151: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón Distribuciones S.H.-

N° 1152: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mercería M.G.-

N° 1153: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Revistaría Héctor.-

N° 1154: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Hernán Augusto Ojeda.-

N° 1155: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Herrería Caracol.-

Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 205, de fecha 19/10/2011, la cual a continuación se transcribe: «...*CORRIENTES, 19 de Octubre de 2011- N° 205.- «Visto: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I) ... II) INHABILITANDO a ESCOBAR, ALFONSO, D.N.I. N° 34.289.517; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos,*

a partir de la fecha de notificado el presente; ... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta, y a la Dirección de Boletín Oficial Municipal, a los fines de su publicación.- IV).- NOTIFIQUESE-

**Dra. AMELIA SUSANA
MERLO
JUEZA de FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ORDENANZA N° 5502**Corrientes, 22 de Septiembre de 2011****VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante establecidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4410/07, y;

CONSIDERANDO

Que, los Ex Combatientes de Malvinas año tras año tienen que renovar la Autorización para gozar de los beneficios otorgados en la Norma Legal vigente.-

Que, habiendo sido condonados en años anteriores y ahora por no estar en término su renovación son intimados a pagar los tributos municipales por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, resulta necesario otorgar claridad a las normas jurídicas vigentes con el solo y único fin de brindar un mejor beneficio a los ex combatientes y a su núcleo familiar directo.-

Que, dicho reconocimiento debe ser extendido, en caso de fallecimiento del beneficiario, a los ascendientes, su viuda o concubina, hijos menores o discapacitados,

conforme criterios de justicia y razonabilidad.-

Que, el beneficio otorgado por Ley viene a integrarse al conjunto normativo que reconoce a estos ciudadanos su sacrificio a favor de la sociedad.-

Que, debemos revalorizar a los Ex Combatientes de Malvinas, por su espíritu heroico de entrega en aquella gesta, con reconocimientos y beneficios de manera concreta y completa, como personas destacadas de nuestra comunidad, por haber realizado con valentía y dignidad sus mayores esfuerzos y en muchos casos entregando la vida por defender la soberanía de nuestro país.-

Que, por su compromiso con la defensa de la soberanía nacional, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes le ha brindado diversos reconocimientos, destacándose la máxima distinción otorgada por este cuerpo Legislativo, *Ciudadano Ilustre*, mediante Ordenanza N° 4103.-

Que, es potestad y deber institucional de este Honorable Cuerpo plasmar en medidas concretas, con acción y disposición justa que se efectúe el merecido reconocimiento que se les tributa a los ex combatientes.-

cual a continuación se transcribe: «... *CORRIENTES, 19 de Octubre de 2011- N° 212.* - «*Visto:* ...; *RESULTA:* ...; *Y CONSIDERANDO:* ...; *FALLO:* I) ... II) INHABILITANDO a ALDERETE, ELÍAS ESTEBAN, D.N.I. N° 31.918.870; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de notificado el presente; ... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta, y a la Dirección de Boletín Oficial Municipal, a los fines de su publicación.- IV).- NOTIFIQUESE-

Dra. AMELIA SUSANA**MERLO**

JUEZA de FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 956**Corrientes, 18 de Octubre de 2011****Fallo N° 204**, de fecha 18/10/2011

Causa N° 3.064/S/2011, c/ Sanabria, Víctor Hernán

Causa N° 3.064/S/2011 - Secuestro N° 12.710-, caratulada: «Infractor/a: SANABRIA,

VÍCTOR HERNÁN», que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 204, de fecha 18/10/2011, la cual a continuación se transcribe: «... *CORRIENTES, 19 de Octubre de 2011- N° 204.* - «*Visto:* ...; *RESULTA:* ...; *Y CONSIDERANDO:* ...; *FALLO:* I) ... II) INHABILITANDO a SANABRIA, VÍCTOR HERNÁN, D.N.I. N° 26.992.088; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de notificado el presente; ... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta, y a la Dirección de Boletín Oficial Municipal, a los fines de su publicación.- IV).- NOTIFIQUESE-

Dra. AMELIA SUSANA**MERLO**

JUEZA de FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 958**Corrientes, 19 de Octubre de 2011**

Fallo N° 206, de fecha 19/10/2011
**Causa N° 3.068/P/2011, c/
 Propietario de Vehículo
 (Dominio EVA-428) (Vallejos
 García, Guillermo Alberto)**

Causa N° 3.068/P/2011 - Secuestro N° 34.987-, caratulada: «Infractor/a: PROPIETARIO DE VEHÍCULO (Dominio EVA-428)», que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 206, de fecha 19/10/2011, la cual a continuación se transcribe: «... *CORRIENTES, 19 de Octubre de 2011- N° 206.-* «*Visto: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO:* I) ... II) INHABILITANDO a VALLEJOS GARCÍA, GUILLERMO ALBERTO, D.N.I. N° 29.089.101; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado,

por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de notificado el presente; ... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta, y a la Dirección de Boletín Oficial Municipal, a los fines de su publicación.- IV).- NOTIFIQUESE-

**Dra. AMELIA SUSANA
 MERLO**

JUEZA de FALTAS N° 1
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

OFICIO N° 960**Corrientes, 19 de Octubre de 2011**

Fallo N° 205, de fecha 19/10/2011
**Causa N° 3.070/E/2011, c/ Escobar,
 Alfonso**

Causa N° 3.021/E/2011 - Secuestro N° 34.969-, caratulada: «Infractor/a: ESCOBAR, ALFONSO», que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. AMELIA SUSANA MERLO,

N° 1156: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de sodería Las Heras.-
 N° 1157: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de de Jingle.-
 N° 1158: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor My N Servicios.-
 N° 1159: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Yancovich Uniformes.-
 N° 1160: Adjudica la compra Directa a la firma Uno Informática.-
 N° 1161: Adjudica la compra Directa a la firma L.P. comercial.-
 N° 1162: Adjudica la compra Directa a la firma El Galpón Maderas S.R.L.-
 N° 1163: Adjudica la contratación Directa a la firma Vitrum.-
 N° 1164: Adjudica la compra Directa a la firma Cerámica Norte S.A.-
 N° 1165: Adjudica la contratación Directa a favor de Banda Dos.-
 N° 1166: Adjudica la contratación Directa a favor de Banda Dos.-
 N° 1167: Adjudica la contratación Directa a favor de Banda M.-
 N° 1168: Adjudica la compra Directa a favor de varias firmas del medio.-
 N° 1169: Adjudica la compra Directa a la firma Tía Doris.-
 N° 1170: Adjudica la contratación directa a favor de M y M.-
 N° 1171: Adjudica la compra Directa a la firma L.P. Comercial.-
 N° 1172: Adjudica la compra Directa a la firma Siglo XXI.-
 N° 1173: Adjudica la compra Directa a la firma Prova S.A.-

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 264: Aprueba el trámite de Contratación Directa a favor de Salis Ángel Mauriño.-

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 302: Aprueba la contratación Directa a favor de la firma Kolly Ernesto David.-
 N° 303: Aprueba la contratación Directa a favor de M y M Fiestas y Eventos.-
 N° 304: Aprueba la contratación Directa a favor de M y M Fiestas y Eventos.-
 N° 305: Aprueba la contratación Directa a favor de Científica Rosario.-

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 776: Autoriza el pago de viáticos a favor de varios funcionarios del Municipio.-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 442: Aprueba el trámite de compra Directa a favor de la firma Todo Color.-

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.-

ART.-8°: DEROGAR las Ordenanzas N° 2060/90 y 4410/07 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-10°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5502 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-09-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2936 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-10-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 2836
Corrientes, 24 de Octubre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 854-H-2011 y la Ordenanza N° 5502, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Septiembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se exime de por vida de la totalidad de los tributos y tasas establecidas por el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria vigentes o aquellas que en el futuro rijan, a los beneficiarios que acrediten su condiciones de Ex – Soldados combatientes en Malvinas, y en caso de fallecimiento del mismo, los ascendientes, el cónyuge supérstite, la concubina/no e hijos menores o

Provincial N° 5571, artículo 87, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 3056/04, Resolución N° 337/05 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10, Ley 23.985. de las Fuerzas Armadas, y Resolución N° 658 de fecha 2 de Agosto de 2011 del Ministro de Defensa de la Nación.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo por la suma de \$ 12.500.000 (Doce Millones Quinientos Mil), en los plazos y condiciones que se establezcan, teniendo en cuenta la previsión presupuestaria de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones) para el año 2011.-

Artículo 4°: La Secretaría de Economía y Hacienda imputará el gasto en la Partida que corresponda.-

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a celebrar los convenios o instrumentos necesarios para la traslación de dominio respectivo.-

Artículo 6°: Dar intervención a la Dirección de Bienes Patrimoniales para la registración respectiva.-

Artículo 7°: Dar intervención a la Escribanía

Municipal, para todos aquellos actos notariales que correspondan.-

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 1

OFICIO N° 952
Corrientes, 19 de Octubre de 2011

Fallo N° 209, de fecha 19/10/2011
Causa N° 3.021/E/2011, c/ Esprobiери, Pablo Oscar

Causa N° 3.021/E/2011 - Secuestro N° 34.969-, caratulada: «Infractor/a: ESPROBIERI, PABLO OSCAR», que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. **AMELIA SUSANA MERLO**, Secretaría del Dr. **JOSÉ MANUEL MORALES**, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 209, de fecha 19/10/2011, la cual a continuación se transcribe: «...*CORRIENTES, 19 de Octubre de 2011- N° 209.- «Visto: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I) ... II) INHABILITANDO a ESPROBIERI, PABLO OSCAR, D.N.I. N° 26.992.088; para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsado, por el termino de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de notificado el presente; ... III) OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial, a efectos de la toma de razón de la medida dispuesta, y a*

la Dirección de Boletín Oficial Municipal, a los fines de su publicación.- IV).- NOTIFIQUESE-»

Dra. AMELIA SUSANA MERLO

JUEZA de FALTAS N° 1

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 954

Corrientes, 19 de Octubre de 2011

Fallo N° 212, de fecha 19/10/2011
Causa N° 3.062/A/2011, c/ Alderete, Elías Esteban

Causa N° 3.062/A/2011 - Secuestro N° 12.708-, caratulada: «Infractor/a: ALDERETE, ELÍAS ESTEBAN», que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle República Federativa del Brasil N° 1.251, de esta ciudad, a cargo de la suscripta Dra. **AMELIA SUSANA MERLO**, Secretaría del Dr. **JOSÉ MANUEL MORALES**, a efectos de requerir vuestra apreciada colaboración, para la publicación en el Boletín Oficial Municipal, de la parte Resolutiva del Fallo N° 212, de fecha 19/10/2011, la

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: EXIMIR de por vida de la totalidad de los tributos y tasas establecidas por el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria vigentes o aquellas que en el futuro rijan, a los beneficiarios que acrediten su condición de Ex-Soldados combatientes en Malvinas, y en caso de fallecimiento del mismo, los ascendientes, el cónyuge supérstite, la concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones.-

ART.-2°: EN caso de que el beneficiario tuviera más de una propiedad inmobiliaria o automotor, solo gozará de este beneficio la vivienda en la cual acredita, habita y declara como domicilio real; y el vehículo utilizado como medio de transporte de uso personal frecuente.-

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instruirá al área respectiva a efectos que, en el período correspondiente al inicio del trámite de eximición, se afecte al

personal necesario para la atención exclusiva del Ex Combatiente.-

ART.-4°: MODIFICAR el artículo 109° inc. a) del Código Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera: «a) *Los soldados ex combatientes en la lucha por la recuperación de las Islas Malvinas, en caso de fallecimiento, gozarán de idéntico beneficio, el inmueble perteneciente a los ascendientes, al cónyuge supérstite, concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones.*».-

ART.-5°: MODIFICAR el artículo 125° inc. n) punto 2 del Código Fiscal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: «*Punto 2. Que el inmueble del cual sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño, sea el destinado a su casa habitación, de conformidad a la declaración jurada que presentará ante la autoridad de aplicación.*».-

ART.-6°: INCORPORAR el punto 7 al artículo 138° del Código Fiscal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: «*Punto 7. Los vehículos automotores de propiedad de Ex-Soldados combatientes en Malvinas siempre que sean utilizados como medio de transporte de uso personal de los mismos.*».-

Que, a fojas 1/2, obra nota del Señor Intendente en el sentido antes descripto y expresando además que por Resolución N° 658 del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de agosto de 2011, suscripta por el Ministro de Defensa, Dr. Arturo Antonio Puricelli, se resuelve que el Estado Mayor General del Ejército lleve a cavo «la venta directa del predio a que hace referencia el artículo 1º», es decir, el inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital, ex Departamento Lomas, situado a 9 Km. al sur de la Ciudad de Corrientes, «a favor de la Municipalidad de Corrientes» por un monto no inferior a \$12.500.000. Asimismo, manifiesta que la incorporación del predio Santa Catalina a la propiedad del Municipio Capitalino representa un viejo anhelo intentando por todas las administraciones municipales, que con gestiones ante el Gobierno Nacional y su buena predisposición se ha podido llegar a esta instancia, y que el Municipio Capitalino tiene proyectado la bonificación y urbanización total del inmueble Santa Catalina.-

Que, a fs. 3/7, se adjunta Ley 23.985 (Fuerza Armadas- Disposiciones a las que se ajustarán los bienes inmuebles pertenecientes

al dominio privado de la Nación que se encuentren asignados en uso y administración a las citadas instituciones).-

Que, a fs. 8/30, se agrega fotocopia simple de la Resolución N° 658 de fecha 2 de agosto de 2011 del Ministerio de Defensa de la Nación.-

Que, a fs. 32, se adjunta afectación preventiva del gasto N° 2238/2011, por el total de \$ 3.000.000,00.-

Que, de acuerdo el monto de la Contratación, se debería realizar el procedimiento de licitación pública. Sin embargo, de las constancias de autos surge que se trata de un contrato entre organismos estatales.-

Que, DROMI, enseña que «Siendo la licitación pública el procedimiento regla para la selección del contratista estatal, el cumplimiento de esta formalidad es de carácter obligatorio. Las excepciones al procedimiento licitatorio se fundan en cuestiones de imposibilidad legal, de naturaleza, o de hecho, o por motivos de convivencia administrativa, o en otros supuestos, por atendible «razón de Estado» y seguridad pública. En relación a las características de las excepciones a la licitación pública, el citado autor manifiesta que: «se

caracterizan por: a) estar expresamente contempladas, b) ser de interpretación estricta y restrictiva, c) tener carácter facultativo y d) obligar a la Administración a justificar su procedencia. 1.1. Excepción expresa. Declara por la normativa jurídica la obligatoriedad de la licitación pública, solo puede prescindirse de ella en los casos enumerados taxativamente por la ley. Es decir, que podrá contratarse mediante los procedimientos de licitación privada, contratación directa, remate público o concurso de precios, en aquellos casos en que las leyes respectivas así lo autorizan y las excepciones sólo pueden ser las allí comprendidas. (...).1.2. Interpretación estricta y restrictiva. En el derecho público los contratos están sujetos a principios esenciales, siempre de interés público, por ejemplo la normalidad y al convivencia administrativas. En tal sentido, la licitación es una institución típica de garantía de ese interés público. Fundado así el requisito de la licitación en elementales razones de ética administrativa y de selección de precios a través de la pública competencia, las excepciones a tal principio deben ser interpretadas en forma estricta atendiendo al fundamento con que han sido acordadas. (PTN, Dictámenes,

77:265). Por otra parte, la interpretación se debe limitar a aplicar los procedimientos de selección de excepción contemplados en la norma respectiva y para los casos allí determinados, en forma restringida. No debe aplicarse por analogía un procedimiento de selección no autorizado. 1.3 Carácter facultativo. Cuando la ley permite el empleo de otro procedimiento de selección (licitación privada, contratación directa, etc.), es facultativo para la Administración seguir el procedimiento de excepción indicado. Pero ello no obsta a acudir a la licitación pública, siempre y cuando la naturaleza y el objeto del contrato lo permitan. 1.4. Decisión motivada. La autoridad competente que decida contratar por alguno de los procedimientos de excepción, debe ponderar objetiva y fundamentalmente las razones que posibilitan encuadrar los casos determinados en el procedimiento elegido. Estas motivaciones constituyen, por lo tanto, los presupuestos o razones del acto. Es la fundamentación fáctica y jurídica de él, con que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión de contratar por un procedimiento de excepción.-

Que, por ello, y habiéndose agregado a fs. 3/30, normativas nacionales, de las que surge que se

llevará adelante una contratación entre el Estado Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, entendemos que estaría acreditada la justificación de la excepción utilizada.-

Que, en consecuencia, lo solicitado debe encuadrarse en el artículo 109 inciso 3 apartado a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, que dice: «No obstante lo expresado en el Art. N° 108, podrán contratarse ... 3) Directamente ... ante alguna de las siguientes situaciones: a) Entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales y municipales», artículo 87, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 3056/04, Resolución N° 337/05 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10 y N° 661/10.-

Que, por lo expuesto, se considera que no existen objeciones que formular al procedimiento de contratación directa por vía de excepción, conforme a las normas antes mencionadas.-

Que, a fojas 34 y 35, obra dictamen N° 1065 del 06 de octubre de 2011, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, atento lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la compra directa y por vía de de excepción del inmueble conocido como Santa Catalina, ubicado en la Sección Rural de la Ciudad Capital ex Departamento de Lomas, situado a 9 km al sur de la Ciudad de Corrientes y que cuentan con una superficie de terreno de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIARIAS (2.387 ha. 36 a y 25 ca) Y CON UNA SUPERFICIE CUBIERTA QUE ASCIENDE A NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9,569 m2), al estado Mayor General del Ejército.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación, en lo dispuesto en el artículo 109 inciso 3 apartado a) de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público

discapacitados con las mismas condiciones, en la forma y con los requisitos establecidos en la misma.-

Que, a fojas 14 la Subsecretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento de la misma y no formula objeciones o aclaraciones aconsejando la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 5502 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Septiembre de 2.001.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2825
Corrientes, 18 de Octubre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 168-I-2011,
y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal solicita al Secretario de Economía y Hacienda analice las distintas opciones de pago del monto estimado por el Ministerio de Defensa, a fin de disponer la compra del predio Santa Catalina, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias para este año y los sucesivos de la actual gestión.-